



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

### ORDENANZA 9440

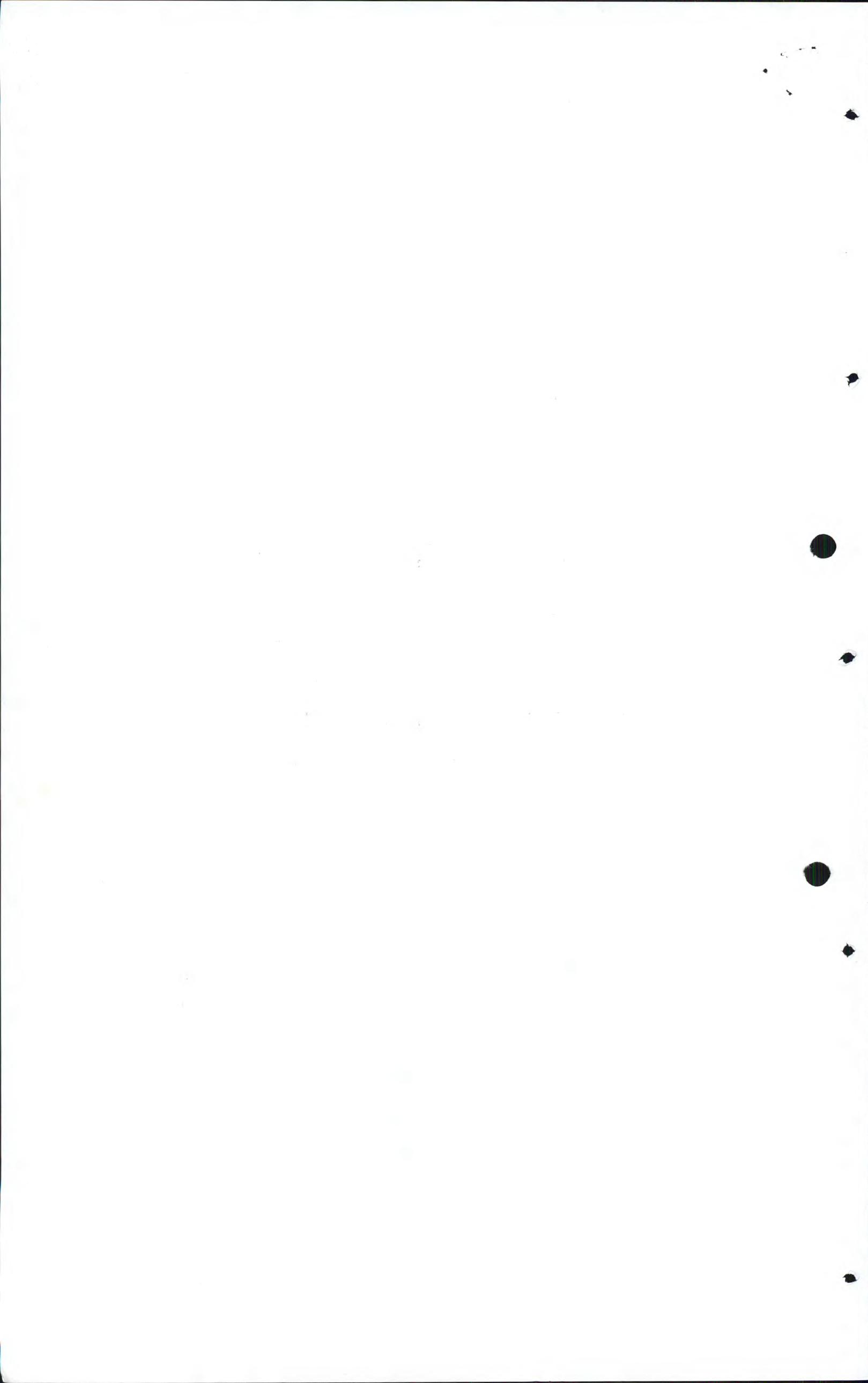
**Artículo-1º:**-Facúltase al Departamento Ejecutivo a rescindir por culpa de la Empresa el Contrato suscripto por la Municipalidad de Lanús con la firma ALVAREZ Y PATIÑO S.A., para el barrido y limpieza de 1560 cuadras diarias y 1.000 cuadras día por medio de las calles pavimentadas y Barrido y Desinfección de Ferias Francas en la Zona y días indicados en el listado pertinente adjunto al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 21/00 (Expediente D-4060-1207/00); en virtud de las graves irregularidades e incumplimientos en que ha incurrido dicha empresa, que la hacen posible de las sanciones previstas en el artículo 1.18 incisos a) y c) del precitado pliego.

**Artículo-2º:**-Facultase al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública para la contratación por un periodo de cuatro (4) años con opción a otros dos (2) años mas, de un nuevo Servicio de Barrido y Limpieza de calles y Barrido y Desinfección de Ferias Francas, a cuyo efecto redactará el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo-3º:**-Facultase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa por el plazo de seis (6) meses un Servicio de Barrido y Limpieza de 1.560 cuadras diarias y 1.000 cuadras dia por medio de las calles pavimentadas y Barrido y Desinfección de Ferias Francas en el Partido de Lanús, que se abonará utilizando los fondos originariamente previstos para el pago del que aquí se autoriza a rescindir y en los mismos términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones que rigiera esa contratación.

**Artículo-4º:**-El Departamento Ejecutivo procederá en base a los antecedentes relacionados con la Licitación Pública nº 21/00 - Servicio de Barrido y Limpieza de calles y Barrido y Desinfección de Ferias Francas en el Partido de Lanús- a evaluar los daños y perjuicios que hubiere generado los incumplimientos contractuales en que ha incurrido la Empresa ALVAREZ Y PATIÑO S.A.; reservar acciones y derechos; dar por perdida la garantía y promover su ejecución y el cobro de las multas aplicadas durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4.4. del Pliego de Bases y Condiciones.

Sin perjuicio de la obligación que surgiera del fideicomiso en el lapso que rige hasta la fecha de la rescisión.



Artículo-5º:-Notifíquese a la empresa por medio fehaciente, de acuerdo a las previsiones del artículo 62º de la Ordenanza General de Procedimientos Nº 267.

Artículo-6º:-Comuníquese, etc.



SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de enero de 2002.-

REVISÓ

*Queriday*  
FRANCISCO M. B. VILAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*Mario P. Moschino*  
MARIO P. MOSCHINO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MULGADA POR DECRETO N° 0012  
DE FECHA 03 ENE 2002



Registrada bajo el N° <u>9440</u>
<i>Le Esteeed</i> MARÍA ESTER ANTIRUCCI Jefa División Registro de Acuerdos, Decretos y Resoluciones Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

*Le Esteeed*  
MARÍA ESTER ANTIRUCCI  
Jefa División Registro de  
Acuerdos, Decretos y Resoluciones  
Secretaría de Gobierno

